

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA, Salamina, Caldas, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez informándole;

- La Comisaria de Familia de Aranzazu, Caldas, el 21 de enero de 2022, notificó personalmente al señor Julián Botero.
- Los señores Ana Celia Hoyos, Libia Hoyos y Cesar Augusto Hoyos, remitieron escrito dando a conocer que conocen la existencia de este proceso y del auto admisorio.
- El señor **Julián Botero Hoyos**, le otorga poder al doctor **Jorge Augusto Herrera García**, para que lo represente dentro de este proceso, quien solicita se realice nuevamente la visita social.

JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR  
SECRETARIO

Interlocutorio N°40  
Radicado 2021-00134



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, febrero ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de esta Designación Judicial de Apoyo, presentada mediante apoderado judicial por el señor **Mauricio Botero Hoyos**, a favor de la señora **Camila Hoyos Aristizábal**, la Comisaria de Familia de Aranzazu, Caldas, el 21 de enero de 2022, notificó personalmente al señor **Julián Botero Hoyos**, de la existencia de este proceso, de otro lado, los señores **Ana Celia Hoyos**, **Libia Hoyos** y **Cesar Augusto Hoyos**, remiten escrito informando que conocen la existencia de este proceso y el auto admisorio de la demanda, previsiones consagradas en el artículo 301 del CGP, por tanto se tendrán notificados por conducta concluyente.

Corolario a lo anterior, tenemos que se han materializado las notificaciones de los familiares de la señora **Camila Hoyos Aristizábal**, tal y como se había ordenado dentro de este proceso, una vez se reciba respuesta de la Defensoría del Pueblo respecto al nombramiento del apoderado para la señora **Camila Hoyos Aristizábal**, por secretaria deberá realizarse la respectiva notificación.

Como el señor el señor **Julián Botero Hoyos**, le otorgó poder al doctor **Jorge Augusto Herrera García**, para que lo represente dentro de este proceso, se le reconocerá persona y se accede a la solicitud que realizan en cuanto a practicar nueva visita social al hogar donde reside la señora **Camila Hoyos Aristizábal**, con el fin de complementar el informe que el

asistente social de este despacho realizó el 23 de diciembre de 2021 y que fue puesto en conocimiento de las partes el 18 de enero de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** TENER por notificado al señor **Julián Botero Hoyos**, conforme la labor realizada por la Comisaria de Familia de Aranzazu, Caldas.

**SEGUNDO:** TENER notificados por conducta concluyente a los señores **Ana Celia Hoyos, Libia Hoyos y Cesar Augusto Hoyos**, quienes remitieron escrito informando que conocen la existencia de este proceso y el auto admisorio de la demanda, artículo 301 del CGP.

**TERCERO:** RECONOCER personería al doctor **Jorge Augusto Herrera García**, identificado con la C.C. 9.971.483 y TP 246802, para que represente al señor **Julián Botero Hoyos** dentro de este proceso, conforme al poder que le fue conferido.

**CUARTO:** DISPONER que se reitere visita social al hogar donde reside la señora **Camila Hoyos Aristizábal**, con el fin de complementar el informe que fue presentado por el asistente social de este despacho realizó el 23 de diciembre de 2021 y que fue puesto en conocimiento de las partes el 18 de enero de 2022.

**QUINTO.** DISPONER EL TRASLADO A LOS TENIDOS POR NOTIFICADOS, con el fin de que contesten la demanda, en el término de diez (10) días a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,



DANIELA RIOS MARTINEZ  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

ESTADO No. \_\_\_\_ DE LA PRESENTE FECHA SE  
NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.

SALAMINA, CALDAS, 9 DE FEBRERO DE 2022

SECRETARIO